



APRUEBA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMISIÓN Y POST-VENTA DEL MEDIO DE ACCESO Y PROVISIÓN DE RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA DEL MEDIO DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO.

República de Chile
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN N° 30

CSD/JDC/XBM/AAR/FSH/DPB/COC/FMV/AAS/JCV

Santiago, 11 JUN 2021

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		

VISTOS: El Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; las Leyes N°18.059, N°18.696 y N°19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Sra. Gloria Hutt Hesse en el cargo de Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 10, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el término anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago; el Instructivo Presidencial N°1, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la Ciudad de Santiago, y sus modificaciones; la Modificación al Término de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, de 09 de junio de 2021, suscrita por el Gerente General de Metro S.A. y la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E117864/2021
Fecha : 29/06/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

CONSIDERANDO:

1. Que, Con fecha 21 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con la Empresa Transporte de Pasajeros Metro S.A un "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (Contrato MTT-Metro), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 287, de 2012, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2013.
2. Que, posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2019, las partes del Contrato suscribieron un instrumento en virtud del cual dejaron constancia del término anticipado por mutuo acuerdo del referido contrato, instrumento que fue aprobado en virtud de la Resolución N° 10, de 08 de febrero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13 de junio de 2019.
3. Que, la cláusula 19.2 del Contrato MTT-Metro, sobre la continuidad de los servicios en caso de término anticipado, señala que:
"En caso de verificarse el término anticipado del Contrato conforme a lo previsto en el numeral anterior, Metro estará obligado a continuar prestando sus servicios en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, contados desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación de Metro si este plazo excediere los 24 meses."
4. Que, el acto de término anticipado por mutuo acuerdo dispuso que los servicios objeto del referido Contrato, en virtud de la aplicación de lo señalado en la citada cláusula 19.2, se continuarían prestando por el lapso de 24 meses, los cuales deben computarse desde la fecha en que quedó tramitado totalmente el acto administrativo que aprobó el término anticipado, plazo que se cumple el día 13 de junio del presente año.
5. Que, atendida la criticidad, envergadura y naturaleza de los servicios prestados por Metro, por un lado y, las implicancias de la situación social acontecida desde el mes de octubre de 2019 en el país y a la posterior emergencia sanitaria decretada desde el mes de marzo de 2020, por otro, los plazos y el cronograma originalmente establecidos para la prestación de servicios durante el periodo de continuidad en caso de término anticipado del Contrato, necesariamente derivaron en una situación de retraso en la implementación del plan originalmente concebido por las Partes, para la transición a otro modelo o régimen contractual que permitiera reemplazar los servicios que Metro presta para el Sistema en razón del Contrato.
6. Que, en razón de no encontrarse finalizado dicho proceso, resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, los cuales han sido prestados por Metro durante toda la vigencia del Contrato MTT-Metro y durante su periodo de continuidad. En razón de ello, las Partes suscribieron el instrumento que por este acto se aprueba, dando cuenta de los términos y condiciones básicas que se estiman adecuados para la extensión, por un plazo prudencial, de los Servicios Complementarios ya descritos.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E117864/2021
Fecha : 29/06/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Modificación al Término de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, de fecha 09 de junio de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"MODIFICACIÓN AL TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMISIÓN Y POST-
VENTA DEL MEDIO DE ACCESO Y PROVISIÓN DE RED DE COMERCIALIZACIÓN Y
CARGA DEL MEDIO DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
PASAJEROS DE SANTIAGO
ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y
METRO S.A.**

En Santiago de Chile, a 9 de junio de 2021, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, representado por su Ministra doña GLORIA HUTT HESSE, chilena, ingeniera civil, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**" o "**el MTT**", por una parte, y por la otra, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., Rut N° 61.219.000-3, representado por su Gerente General, don Rubén Alvarado Vigar, chileno, ingeniero químico, cédula nacional de identidad N° 7.846.224-8, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "**METRO**", se ha convenido la siguiente modificación al Instrumento de término anticipado del "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" o "Contrato MTT-METRO".

El Ministerio y METRO podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes."

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con la Empresa Transporte de Pasajeros Metro S.A un "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (Contrato MTT-Metro), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 287, de 2012, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2013.
2. Que, posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2019, las partes del Contrato suscribieron un instrumento en virtud del cual dejaron constancia del término anticipado por mutuo acuerdo del referido contrato, instrumento que fue aprobado en virtud de la Resolución N° 10, de 08 de febrero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13 de junio de 2019.
3. Que, la cláusula 19.2 del Contrato MTT-Metro, sobre la continuidad de los servicios en caso de término anticipado, señala que:

"En caso de verificarse el término anticipado del Contrato conforme a lo previsto en el numeral anterior, Metro estará obligado a continuar prestando sus servicios en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, contados desde la fecha en que quede firme el acto



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E117864/2021
Fecha : 29/06/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación de Metro si este plazo excediere los 24 meses."

4. Que, el acto de término anticipado por mutuo acuerdo dispuso que los servicios objeto del referido Contrato, en virtud de la aplicación de lo señalado en la citada cláusula 19.2, se continuarían prestando por el lapso de 24 meses, los cuales deben computarse desde la fecha en que quedó tramitado totalmente el acto administrativo que aprobó el término anticipado, plazo que se cumple el día 13 de junio del presente año.
5. Que, atendida la criticidad, envergadura y naturaleza de los servicios prestados por Metro, por un lado, y las implicancias de la situación social acontecida desde el mes de octubre de 2019 en el país y a la posterior emergencia sanitaria decretada desde el mes de marzo de 2020, por otro, los plazos y el cronograma originalmente establecidos para la prestación de servicios durante el periodo de continuidad en caso de término anticipado del Contrato, necesariamente derivaron en una situación de retraso en la implementación del plan originalmente concebido por las Partes para la transición a otro modelo o régimen contractual que permitiera reemplazar los servicios que Metro presta para el Sistema en razón del Contrato.
6. Que, en razón de no encontrarse finalizado dicho proceso, resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, los cuales han sido prestados por Metro durante toda la vigencia del Contrato MTT-Metro y durante su periodo de continuidad. Por ello, las Partes comparecientes dan cuenta, a través del presente documento, de los términos y condiciones básicas que se estiman adecuados para la extensión por un plazo prudencial de los Servicios Complementarios ya descritos.

II. ACUERDO

En atención a los antecedentes previamente indicados, mediante este acto, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 19.2 del Contrato MTT-METRO, cuyo término anticipado fue acordado por las Partes mediante instrumento de fecha 5 de febrero de 2019, estableciendo en este último un periodo de continuidad en la prestación de los servicios de 24 meses desde la fecha en que quedó tramitado totalmente el acto administrativo que aprobó el término anticipado, las Partes acuerdan ampliar la duración de dicho periodo, hasta el 31 de julio de 2021.

En lo demás, regirán íntegramente las estipulaciones y condiciones del Contrato relativas a la continuidad de los servicios, así como las disposiciones del acuerdo de término anticipado no modificadas, y todas aquellas disposiciones que sean aplicables a la provisión y disposición de los servicios contratados, por todo el tiempo señalado precedentemente.

La validez del presente acuerdo se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad competente y a la completa tramitación del acto administrativo respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, el presente Acuerdo se ejecutará sin esperar su total tramitación, de modo tal que los servicios objeto del Contrato se continuarán prestando en las mismas condiciones que se entregaron hasta la fecha del presente instrumento, sin solución de continuidad.

Se firma el presente instrumento en tres ejemplares, quedando dos en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y uno en poder de Metro S.A.

La personería de doña Gloria Hutt Hesse para representar al Ministerio, en su calidad de Ministra de Transporte y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rubén Alvarado Vigar, para representar Metro S.A., consta en escritura pública, de fecha 4 de julio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Firmas: Rubén Alvarado Vigar: Gerente General Metro S.A.; Gloria Hutt Hesse: Ministra de Transportes y Telecomunicaciones"



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E117864/2021

Fecha : 29/06/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano y a Metro S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Gloria Hutt Hesse

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E117864/2021
Fecha : 29/06/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CCS

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 30, DE 2021, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO,

La Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba modificación al término de mutuo acuerdo del contrato de prestación de los servicios complementarios de emisión y post-venta del medio de acceso y provisión de red de comercialización y carga del medio de acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago.

Sin embargo, cumple con hacer presente, de conformidad con lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2021, emanado de la Coordinación Legal del Directorio de Transporte Público Metropolitano, que entiende que el documento del epígrafe será publicado en extracto, tal como aconteció con las resoluciones que aprobaron los instrumentos que le precedieron.

Por otra parte, cabe precisar que el aludido contrato fue suscrito el 14 de diciembre de 2012, y no en la fecha que se indica en el considerando 1 del acto en examen y en el numeral 1 del apartado I de la referida modificación.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE

Oficio : E117864/2021

Fecha : 29/06/2021

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General